

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-61/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con un minuto del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidos.

Considerando:

- I. Que el 23 de agosto de 2022 se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la cual pide:
 - 1) *Ficha IBCI hacienda El Paraíso, propiedad de la familia Guirola, en Santa Tecla..*
 - 2) *Mapa de nomenclatura de inmueble de la misma ubicación.*
- II. Que el día 24 de agosto del mismo año, la solicitud le fue admitida para trámite por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP; 54 de su Reglamento y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA.
- III. Que en línea del Art. 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, por medio del memorandum A101.12.02 Ref. 137/2022, localizar la información de interés de la peticionaria; teniéndose respuesta el 30 de agosto del año en curso, vía correo electrónico, en la cual la jefa de la Unidad de Protección e Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles remite copia en pdf de la Ficha IBCI de la Hacienda El Paraíso, elaborada en el año 2017 y comunica lo siguiente: “que la edificación constituye un inmueble aislado que se encuentra totalmente alejado del perímetro identificado como Centro Histórico de la ciudad de Santa Tecla, por lo que no existe un mapa de nomenclatura de la zona en la que se ubica la Hacienda El Paraíso”.
- IV. Que con el objeto de garantizar a las personas el derecho de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, es importante señalar que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural es la Unidad Administrativa encargada de conservar, proteger, promover, fomentar, desarrollar, difundir y valorar el Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño. En esa línea, cuando se manifiesta que “no existe un mapa de nomenclatura de la zona en la que se ubica la Hacienda El Paraíso”, es la autoridad competente la que confirma su inexistencia, por lo que no hay medidas pertinentes que tomar para seguir en la localización de la información que establece el Art. 73 de la LAIP. Con ello, la unidad administrativa garantiza “el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así

como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) **Entréguese** información pública consistente en copia en pdf de la Ficha IBCI de la Hacienda El Paraíso, elaborada en el año 2017.
- b) **Confirmase** la inexistencia del Mapa de nomenclatura de la Hacienda El Paraíso por no haberse generado al ser un inmueble aislado que se encuentra totalmente alejado del perímetro identificado como Centro Histórico de la ciudad de Santa Tecla.
- c) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-61/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública